

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.6396221, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y JOSE ELCIAS ARENAS MONTEALEGRE, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 14.395.855 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA)

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.6396221
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIA
CEDENTE	JOSE ELCIAS ARENAS MONTEALEGRE
IDENTIFICACIÓN CEDENTE	C.C.14.395.855 expedida en IBAGUE (TOLIMA)
CESIONARIO	PAULA CAMILA JURADO NIETO
IDENTIFICACIÓN CESIONARIO	C.C. 1.072.699.926 expedida en Chía (Cundinamarca)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA DEL INSTRUMENTO MUSICAL DE VIENTO MADERA FAGOT, ASI COMO INICIACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO EJECUCIÓN CESIÓN	DOS (2) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.736.000)
VALOR CESIÓN	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$5.821.000)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión número CO1.PCCNTR.6396221 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el MUNICIPIO suscribió con el señor **JOSE ELCIAS ARENAS MONTEALEGRE**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.14.395.855 expedida en Ibagué (Tolima), el día 04 de junio de 2024 el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión número CO1.PCCNTR.6396221. **2.** Que el contrato fue iniciado el día seis (06) de junio de 2024. **3.** Que, la Supervisión y la Secretaria de Desarrollo Social; solicitan cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.6396221 presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: “Se debe tener en cuenta que el contrato No. CO1.PCCNTR.6396221-2024 fue suscrito el día: 06 de junio de 2.024, entre el Municipio de Chía - Cundinamarca (contratante) y el señor JOSE ELCIAS ARENAS MONTEALEGRE (contratista), Identificado con Cedula de ciudadanía No. 14.395.855 de Ibague - Tolima. Dicho contrato tiene un plazo de ejecución de Tres (03) meses, el cual se comenzó a ejecutar desde el día 06 de junio de 2 024, fecha en que fue suscrita el acta de Inicio del contrato mencionado. El día 05 de Julio de 2.024 el contratista JOSE ELCIAS ARENAS MONTEALEGRE presentó carta a través del cual expresó la imposibilidad de continuar con el contrato de prestación de servicios, debido a que gana una convocatoria realizada por la Secretaria de Educación de Ibagué – Tolima, por lo tanto debo posesionarme en dicho cargo, lo cual me da estabilidad laboral para mi futuro profesional y el de mi familia. Es por ello, que el contratista concede la Cesión de éste a la señora PAULA CAMILA JURADO NIETO, identificada con cedula No. 1.072.699.926 de Chía, con un saldo presupuestal por ejecución de 2 meses equivalentes a los días restantes a la terminación del contrato, y un saldo a favor del mismo de Cinco millones Ochocientos Veinticuatro mil pesos \$ 5.824.000. Se adjunta carta entregada por el contratista el día 05 de julio al supervisor del contrato CO1.PCCNTR.6396221”; **4.** Que es necesario que se realice la cesión del contrato para continuar con las actividades plasmadas en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.6396221. **5.** La entidad, una vez valida y evaluada la oferta y teniendo en cuenta lo exigido en los estudios previos que dieron origen al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el supervisor certifica que el futuro cesionario cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **6.** Que la Secretaria de Desarrollo Social y el supervisor del contrato del mismo, solicita al ordenador del gasto autorización de adelantar la cesión. **7.** Que el supervisor del contrato, el 24 de julio de 2024, radica en la Oficina de Contratación la solicitud de adelantar cesión con los documentos que la soportan, puesto que considera viable el trámite, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio. **8.** Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de

los fines estatales” 9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley anteriormente citada establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración” 10. Que el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”. 11. Que según la CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES, establecida en el clausulado del presente contrato indica que si se puede ceder el contrato previo al consentimiento previo y expreso de la Entidad; así las cosas, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** El MUNICIPIO para todos los efectos legales y contractuales, acepta la CESION del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.6396221 del señor **JOSE ELCIAS ARENAS MONTALEGRE (cedente)** pasa a la señora **PAULA CAMILA JURADO NIETO (cesionario)**. **CLAUSULA SEGUNDA.** Como consecuencia de la presente CESION, el CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a adelantar su ejecución en las mismas condiciones establecidas inicialmente, y en especial, a dar cumplimiento al objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.6396221. **CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES DE LA CESION.** EL CEDENTE reconoce y garantiza AL CESIONARIO lo siguiente: **a)** Que a la fecha de la cesión no existen pleitos pendientes, reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con la ejecución del contrato y que EL CEDENTE, no ha sido notificado de reclamación, litigio o actuación administrativa o jurisdiccional alguna en el cual EL MUNICIPIO o un tercero sea la parte demandada o asimilada. **b)** Que, a la fecha de la cesión, EL MUNICIPIO no ha tenido que demostrar, resarcir, compensar o remediar cualquier actuación de EL CEDENTE fruto del incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de cualquier obligación o responsabilidad adquirida en virtud del contrato, o que tenga por objeto hacer efectiva cualquier exigencia de contenido patrimonial derivado de los servicios de EL CEDENTE AL MUNICIPIO por cualquier concepto. **c)** Que en caso de que resulte alguna exigencia EL CEDENTE, responderá por sus hechos hasta el momento de la Cesión. **CLAUSULA CUARTA - VALOR CESIÓN:** Para todos los efectos legales, el valor de la cesión del contrato es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.824.000,00)**. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$2.912.000). A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CESION.** El plazo de ejecución de la presente cesión será de **DOS (2) MESES** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente cesión se considera perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma Secop II. Para la ejecución de la cesión deberá cumplirse con la modificación del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA.** Las demás cláusulas y anexos del contrato principal no sufren ninguna modificación. **CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES.** - Para efectos de la notificación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **a)** Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No.11-29 Parque Santander, Chía -Cundinamarca teléfono: 8844444 y **b)** Por EL CONTRATISTA CESIONARIO, Vereda Bojaca, Camino La Floresta II, Conjunto Residencial Las Margaritas Casa 2 en Chía - Cundinamarca. Teléfono: 3142374344. Correo electrónico: paulacjuradon@gmail.com

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC